



Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
08 MAY 2019
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

009027



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO No. DGP/1672/2019

ASUNTO: Oficio de 1er Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jal. 11 de abril de 2019.

Lic. Marcos Godínez Montes
Director General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos. INEEJAD
José Guadalupe Zuno 2091
Col. Arcos Sur, Guadalajara, Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
RECIBIDO
03 MAY 2019
CONTRALORIA DEL ESTADO

En relación con su oficio INEEJAD 01/678/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **13 (trece) observaciones** determinadas respecto de la Auditoría practicada al **Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, INEEJAD** a su digno cargo, por el período del **01 de junio al 31 de diciembre de 2015 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores**; con base a nuestro oficio No. DGP/6406/2017 del 24 de octubre de 2017; una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento.	1.1, 2.1, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 6.1, 6.2 y 7.1.	1.1, 2.1, 3.1, 3.2, 4.2, 4.4, 6.1, y 7.1.	4.1, 4.3, 4.5, 5.1, 6.2.
Total	13	08	05

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

(Handwritten signature and stamp)
Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

15 ABR. 2019

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Presidencia
16/04/19

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/TMMR/RBDM